EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS CO1.PCCNTR.1924455 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2020

A NOMBRE DE MILFORT S.A.S, DANDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 0202 DE 2014, - MANUAL DE SUPERVISIÓN-

CERTIFICA:

1. Que la Empresa MILFORT S.A.S, con NIT 811023478-8 es proveedor del Centro de Formación en Diseño, Confección y Moda, según consta en contrato de compraventa CO1.PCCNTR.1924455 del 19 de OCTUBRE de 2020, cuyo objeto lo constituye; contratar el suministro de telas tejidas y no tejidas e insumos de confección para la fabricación de elementos de protección personal en los talleres de confección del SENA para garantizar la protección de la población SENA frente al riesgo de contagio del coronavirus covid-19, celebrado por un valor total de $ 2.069.485.600,00

2. Que la ejecución del contrato comenzó el día 23 de octubre de 2020.
3. Que durante la ejecución del contrato, el proveedor ha cumplido de acuerdo a lo requerido como consta en el informe de supervisión. Por lo anterior se recomienda tramitar el pago de la Factura Electrónica de Venta No. MN253 del 02 de diciembre de 2020 por valor de $972.163.830,41 recibida el día 02 de diciembre de 2020 en el Centro, el cual se efectuará mediante transferencia bancaria a favor del contratista en la Cuenta Corriente N° 007-190323-57 de BANCOLOMBIA, previa constancia escrita de aportes al Sistema de seguridad social y parafiscales, los cuales se anexan. (Cuando se trate de contratos de obra o mantenimiento de infraestructura, deben presentar el paz y salvo FIC; esto se exige solo para el último pago ó único pago, dependiendo de la forma en que se haya pactado).
4. Que una vez efectuado este pago, el saldo por ejecutar en contrato de compra venta y suministros será de $1.097.321.769,59

Itagüí, 09 de diciembre de 2020.

Gustavo de Jesús Carvajal Ramírez
SUPERVISOR

	Versión: 04
	Código: GIL-F-010

Proceso Gestión de Infraestructura y Logística

Formato Acta de Recibo a Satisfacción

FECHA:	3/12/2020	CIUDAD/MUNICIPIO:	Itagüí
COD REGIONAL:	5	REGIONAL	ANTIOQUIA
CENTRO DE COSTO:	Centro de Formación en Diseño Confección y Moda		
COD CENTRO DE COSTO:	920210		
TIPO DE ADQUISICIÓN:	CONTRATO	TIPO DE ENTREGA:	SUMINISTRO
N° DE ACTO ADMINISTRATIVO:	CO1.PCCNTR.1924455	FECHA ACTO ADMINISTRATIVO:	23/10/2020
PROVEEDOR CONTRATISTA:	MILFORT S.A.S		
NIT/CEDULA DE CIUDADANIA:	811.023.478-8		
VALOR TOTAL:	$2.069.485.600 M/L		
FECHA DE VENCIMIENTO:	7/12/2020		

OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TELAS TEJIDAS Y NO TEJIDAS E INSUMOS PARA LA FABRICACIÓN DE TAPABOCAS Y PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA GARANTIZAR LA PROTECCION DE LA POBLACIÓN SENA FRENTE AL RIESGO DE CONTAGIO DEL CORONAVIRUS COVID-19 -LOTE 1

CANTIDAD BIENES DEVOLUTIVOS 0 CANTIDAD BIENES DE CONSUM(124000,4

RECIBIDO A SATISFACCION:

A través del siguiente documento certifico que los bienes recibidos cumplen con las características técnicas y físicas establecidas por el SENA en el acto administrativo.

OBSERVACIONES:

El proveedor entrega la tela en rollos debidamente empacados y rotulados

Referencia de la tela 27086AWR Color: 04454 verde jade, 04583 azul rey

FIRMA SUPERVISOR			
NOMBRE COMPLETO	Gustavo de Jesus Carvajal Ramirez		
N° DE IDENTIFICACIÓN	70909695		
CORREO INSTITUCIONAL	gcarvajal@sena.edu.co		
CARGO	Coordinador académico	N° DE CONTACTO	3007535977

CONTRATO No. CO1.PCCNTR.1924455

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
SASI-ANT-CFDCM-0097-2020

CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA- Centro de Formación en Diseño, Confección y Moda, Regional Antioquia

CONTRATISTA: MILFORT S.A.S

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TELAS TEJIDAS Y NO TEJIDAS E INSUMOS PARA LA FABRICACIÓN DE TAPABOCAS Y PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA GARANTIZAR LA PROTECCION DE LA POBLACIÓN SENA FRENTE AL RIESGO DE CONTAGIO DEL CORONAVIRUS COVID-19 -LOTE 1- TELAS ANTIFLUIDO

VALOR: DOS MIL SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($2.069.485.600,00), IVA incluido.

CDP Nº: 9820 DEL 21 DE AGOSTO DE 2020

PLAZO: CUARENTA Y CINCO (45) DIAS, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2020.

Entre los suscritos, de una parte, **LEÓN ARTURO OTERO BOTERO**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Envigado-Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía No.15.426.548 de Rionegro –Antioquia, en su calidad de Subdirector del Centro de Formación en Diseño, Confección y Moda, según consta en la Resolución de Nombramiento No. 01748 del 17 de Octubre de 2013 y Acta de Posesión No 000134 del 21 de Octubre de 2013, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA- identificado con** NIT 899.999.034-1**,** Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio de Trabajo, regulado por la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución No 2331 de 2013 y No 000069 de 2014, o la que modifique, quien en adelante se denominará **EL SENA**, y de otra, el señor DANIEL BOTERO CARDONA**,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 8.032.278 de Envigado, Antioquia en calidad de representante Legal suplente de MILFORT S.A.S. con Nit No 811023478-8, constituida mediante escritura pública No 136 del 03 de marzo del 2000 otorgada por la Notaria Unica de Sabaneta, registrada en la Cámara de Comercio Aburrá Sur, con el número 4576, en el libro IX , con dirección calle 26 # 41- 205, y quien declara bajo la gravedad del juramento que ni él ni la sociedad comercial que representa se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley ni figuran en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de suministros, bajo las siguientes consideraciones:

1) Que la misión de SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA" – REGIONAL ANTIOQUIA – CENTRO DE FORMACIÓN EN DISEÑO, CONFECCIÓN Y MODA está encargado de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos,

ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión.

2) Que el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA" – REGIONAL ANTIOQUIA – CENTRO DE FORMACIÓN EN DISEÑO, CONFECCIÓN Y MODA, Adelantó el proceso de Selección Abreviada SUBASTA INVERSA SASI-ANT-CFDCM-0097-2020, Con el objeto de CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TELAS TEJIDAS Y NO TEJIDAS E INSUMOS PARA LA FABRICACIÓN DE TAPABOCAS Y PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA GARANTIZAR LA PROTECCION DE LA POBLACIÓN SENA FRENTE AL RIESGO DE CONTAGIO DEL CORONAVIRUS COVID-19, para lo cual se realizaron las publicaciones correspondientes a los estudios y documentos previos y demás documentos propios del proceso contractual.

3) Que en el pliego de condiciones definitivo se estableció la adjudicación de dicho proceso, por lotes.

4) Que los días 15 y 16 de octubre de 2020 se realizó Audiencia de Subasta Inversa elelctrònica, teniéndose como último lance válido con menor precio, para el lote N° 1-TELAS ANTIFLUIDO, el realizado por **MILFORT S.A.S,** por valor de DOS MIL SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($2.069.485.600,00), IVA incluido, quedando su propuesta seleccionada para la ejecución del contrato correspondiente al lote N° 1 – TELAS ANTIFLUIDO.

5) Que mediante la Resolución No 05-05626 del 19 de octubre de 2020 se adjudicó el proceso de Selección Abreviada por SUBASTA INVERSA SASI-ANT-CFDCM-0097-2020.

6) Que por error involuntario en el flujo de aprobación, el contrato **CO1.PCCNTR.1924455** generado en la plataforma SECOP II, quedó firmado por un funcionario diferente al ordenador del gasto.

7) Que teniendo en cuanta que la plataforma no da opción de corregir el error cometido, por acuerdo de las partes, se suscribe el presente contrato como una forma de ratificar el contrato generado en la plataforma del SECOP II, en todo su contenido, por parte del Ordenador el Gasto y el contratista.

8) Que hacen parte de este contrato el pliego de condiciones, sus adendas, formatos y anexos y Los demás documentos publicados dentro del proceso, así como la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**.

9) Que este Contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, las normas comerciales y civiles pertinentes, y en especial por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TELAS TEJIDAS Y NO TEJIDAS E INSUMOS PARA LA FABRICACIÓN DE TAPABOCAS Y PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA GARANTIZAR LA PROTECCION DE LA POBLACIÓN SENA FRENTE AL RIESGO DE CONTAGIO DEL CORONAVIRUS COVID-19. LOTE 1. SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS: De acuerdo con el objeto pactado, EL CONTRATISTA se obliga a entregar al SENA, los bienes con las especificaciones técnicas solicitadas y a los valores ofrecidos en la subasta inversa. **PARÁGRAFO: CONDICIONES DEL SERVICIO.** El contratista debe cumplir con todas las condiciones solicitadas en el estudio previo, las fichas técnicas, el pliego de condiciones definitivo y demás documentos del proceso contractual, y en especial las que se enuncian: **1.** Entregar los elementos requeridos, en rollos de no menos de 100 metros. **2.**

Presentar muestra física de los bienes ofertados, al día siguiente de firmada el acta de inicio, correspondiente a un (1) metro, para realizar la correspondiente prueba de laboratorio. El contratista asume los costos de las muestras físicas como parte integral de la oferta, las cuales no serán devueltas por la entidad, ya que es factible que como resultado de las pruebas se afecte su integridad. **3.** Todos los elementos y/o bienes que se requieran para la óptima entrega por parte del contratista, deberán ser de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones y cumplir con todas las especificaciones técnicas en cuanto a descripción, unidad de medida y cantidades establecidas en el cuadro anterior y cumplir con las normas de calidad y demás condiciones técnicas establecidas en las fichas técnicas. **4.** El Suministro de los elementos requeridos se realizará mediante entregas parciales, en las Instalaciones del Complejo Sur Itagüí, del SENA, Regional Antioquia, ubicado en la Calle 63 No. 58B-03 en el Barrio Calatrava del Municipio de Itagüí, Antioquia. El transporte de los materiales correrá por cuenta del contratista. **5.** Si dentro de la verificación efectuada a los elementos suministrados, se encuentran bienes que no cumplen con lo exigido por la entidad, el supervisor del contrato solicitará al contratista el cambio correspondiente, el cual deberá llevarse a cabo en máximo cinco (5) días calendario siguientes al recibo de la comunicación respectiva, so pena de incurrir en incumplimiento de sus obligaciones. Los costos que se originen por el cambio de los elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas correrán por cuenta del contratista. **6.** Teniendo en cuenta las grandes cantidades a contratar, y los plazos de entrega, el Sena realizará la verificación de los bienes de forma aleatoria, aplicando las normas técnicas relacionadas en la ficha técnica. En este sentido, por los defectos que no se puedan detectar al momento de la entrega, y que se detecten después de terminado el contrato, el oferente seleccionado se compromete a reponer las cantidades defectuosas, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de DOS MIL SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($2.069.485.600,00), IVA incluido. **PARÁGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO.** El SENA, Centro de Formación en Diseño, Confección y Moda, pagará al proveedor el valor del contrato mediante Pagos parciales, segùn las entregas efectivamente realizadas, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la correspondiente factura con el lleno de los requisitos administrativos y fiscales exigidos por la ley y la Entidad, y previo el cumplimiento de las sanguineness condiciones: I) La entrega de los bienes objeto del suministro; ii) La certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y, iii) constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

Si las facturas no han sido bien elaboradas, o no se acompañan de los documentos que la respalden, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede

corregida la cuenta o factura, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. // Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del PROVEEDOR, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.// De cualquier manera, los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: LAS PARTES, de común acuerdo, previa disposición de los recursos financieros por parte de EL SENA y de acuerdo con las necesidades que para el momento se presenten, podrán pactar la adición del presente contrato hasta el 50% de su valor inicial, conforme a lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **CUARTA. PLAZO:** El presente contrato tendrá una duración de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2020. **PARÁGRAFO**: Si de acuerdo con los requerimientos y necesidades del objeto contratado la duración pactada se reduce, el contrato se dará por terminado una vez se agote la partida presupuestal que lo ampara. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) EL CONTRATISTA**, Además de las establecidas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, El CONTRATISTA se obliga para con el SENA a: **1.** Entregar los bienes de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas, de acuerdo con las normas de calidad del producto, en caso que resulte defectuoso, de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad y ofertados por el proponente, deberá reemplazarlos sin costo adicional para la Entidad. **2.** Presentar todos los documentos requeridos por el SENA para el trámite del pago respectivo de acuerdo a los bienes entregados. **3**. Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su conocimiento, los hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA. **4.** El contratista se obliga a sostener los precios de los bienes ofertados dentro de la ejecución del contrato. **5.** Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del Supervisor. **6.** Asumir el transporte, embalaje, cargue, descargue y entrega de los materiales requeridos por el SENA. El riesgo y propiedad de los bienes será asumido por parte del PROVEEDOR hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado. **7.** Entregar las muestras físicas exigidas al inicio del contrato para la realización de las pruebas técnicas, y durante la ejecución del contrato entregar las muestras que sean exigidas por la entidad a través del supervisor, para efectos de realizar las correspondientes pruebas, previo a las entregas parciales. **8.** Cumplir y presentar con la respectiva cuenta de cobro la planilla de pago o certificado (cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal o por el representante legal) que acredite el último pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con los requerimientos de Ley. **9.** Informar de forma inmediata al supervisor del contrato de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del contrato. **10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al SENA a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **11.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas de ejecución del contrato, evitando cualquier tipo de dilaciones que afecten el objeto del contrato. **12.** El contratista tendrá a sus trabajadores afiliados al sistema de seguridad social integral y Riesgos laborales, de

acuerdo a las disposiciones legales. **13.** Asumir por su cuenta el precio de la totalidad de gastos de legalización, impuestos y erogaciones a su cargo con motivo de la celebración del contrato. **14.** Constituir las Garantías exigidas en el presente contrato. **15.** Velar por el cumplimiento de las normas ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, desde la etapa precontractual, contractual y hasta la liquidación del contrato. **16.** Cumplir con las normas de bioseguridad implementadas por la entidad al momento de ingresar a las instalaciones de la entidad y realizar la entrega de los bines. **17.** Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. **B) EL SENA** se obliga además de las obligaciones estipuladas en la ley 80 de 1993 a: **1.** Disponer para la ejecución del contrato el presupuesto pertinente y aprobado para la ejecución del presente proceso contractual. **2** Designar la persona responsable para que ejerza el seguimiento y control del contrato quien certificara la buena ejecución del mismo como requisito para el pago. **3.** Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato. **4.** Realizar el pago oportunamente previo el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales. **5.** Estudiar y aprobar las Garantías. **6.** Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual. **7.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **8.** Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del contrato. **SEXTA. GESTION AMBIENTAL**: EL CONTRASTISTA se compromete cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato, aplicando las normas técnicas y legales que garanticen el cumplimiento de las buenas prácticas ambientales, con el fin de garantizar la protección de los recursos naturales de agua, aire y suelo, en cumplimiento del artículo 79 de la Constitución Nacional y de los Decretos 713 de 2002, 1140 y 1505 de 2003 y 838 de 2005, así como de lo previsto en la Resolución SENA 555 de 2006 y demás normas concordantes. **SÉPTIMA. MULTAS**: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el **CONTRATISTA** pagará a favor del SENA multas equivalentes al dos por ciento (2%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el 10% del valor del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **SENA** hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO**

SEGUNDO: Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato. **DECIMA: INDEMNIDAD DEL SENA:** el **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA,** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA,** sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA. **UNDECIMA: GASTOS E IMPUESTOS:** Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones**.** **DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **DECEMIA TERCERA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **DECIMA CUARTA: DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará

por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **SENA**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. **DECIMA SEXTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado. **DECIMA SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **DECIMA OCTAVA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia. **DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **VIGESIMA: DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se

considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso**. b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes. **VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del **SENA**. **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo. **VIGESIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma. **VIGESIMA TERCERA: RÉGIMEN LEGAL:** El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**. VIGESIMA CUARTA. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:** La Coordinación Académica, efectuará la supervisión de la ejecución del contrato a través del Gustavo de Jesús Carvajal Ramirez coordinador Académico. **DOMICILIO:** Para todos los efectos de ejecución del objeto contractual, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Itagüí, Antioquia. **RATIFICACION:** El presente Acto RATIFICA, en todas sus cláusulas, el contrato número **CO1.PCCNTR.1924455,** generado en la plataforma SECOPII, dentro del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA SASI ANT-CFDCM-0097-2020.

Para constancia se firma por quienes intervienen en el acto el día 22 de octubre de 2020

LEON ARTURO OTERO BOTERO
EL SENA

DANIEL BOTERO CARDONA
R/L SUMINISTROS MILFORT S.A.S
EL CONTRATISTA

Elaboró: Yolanda Monsalve O.
Reviso: Alvaro de Jesús Echavarría M. - Profesional Grado 03